

RESOLUCIÓN Nº 13417 DE 07 DIC 2017

“Por la cual se concede un permiso y se asignan unas funciones en la Oficina de Registro de Facatativa-Cundinamarca”

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2017, el Doctor **CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO**, Registrador seccional de Instrumentos Públicos de la oficina de registro de Facatativa-Cundinamarca, solicita un permiso durante los días lunes 11 y miércoles 13 de diciembre de 2017, para atender asuntos relacionados con su salud en la ciudad de Bogotá

El artículo 74 del Decreto 1950 de 1973 establece: “El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa”.

Corresponde al Jefe del organismo respectivo, o a quien se haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos”.

Por necesidades del servicio ha de asignarse de las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos seccional, mientras su titular hace uso del permiso.

La Dirección técnica de registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado y que cumple con los requisitos legales, considera procedente autorizar el permiso durante los días lunes 11 y miércoles 13 de diciembre de 2017 al Doctor **CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO**, Registrador seccional de Instrumentos Públicos de la oficina de registro de Facatativa-Cundinamarca y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al Doctor **CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO**, Registrador seccional de Instrumentos Públicos de la oficina de registro de Facatativa-Cundinamarca, durante los días lunes 11 y miércoles 13 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las funciones de Registrador seccional de Instrumentos Públicos de la oficina de registro de Facatativa -Cundinamarca a la Doctora **CLAUDIA CONSUELO CORREA CASAS** mientras su titular hace uso del permiso concedido en el artículo Anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ
DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega